

Estela M. Sandoval Cáceres

ESCRIBANA PÚBLICA

Registro N° 426



Escritura de: PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL Y EST.SOCIALES

Otorgado por: INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS DEL PARAGUAY

A favor de:

Número: 61

Folio: 128 Y SGTES.

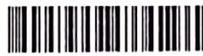
Fecha: 03/09/2009

Protocolo: COMERCIAL B

Charles de Gaulle N° 1.705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 - 621078 - Cel.: 0981-934639 - E-mail: essandoval1@hotmail.com
Asunción - Paraguay



SERIE AS



Nº 4550783

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHARLES DE GAULLE 1705
REGISTRO : 426

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **PROTOCOLIZACION DE ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS SOCIALES**
2. **DEL INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS DEL PARAGUAY.- ESCRITURA**
3. **NUMERO SESENTA Y UNO (61).-** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
4. Paraguay, a los tres días del mes de Setiembre del año dos mil nueve; ante mí: **ESTELA M.**
5. **SANDOVAL CACERES**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 426, **COMPARECEN:**
6. **JUAN FRANCISCO PEREZ SALDIVAR**, con Cédula de Identidad Nº 626.491, casado,
7. abogado, paraguayo, domiciliado en la casa Nº 1082 de la calle Avenida Mariscal López, de
8. ésta capital; y **GUILLERMO MARIA FRONCIANI CASSANELLO**, con cédula de
9. Identidad Nº 1.162.728, casado, abogado, paraguayo, domiciliado en la casa Nº 793 de la
10. calle Mariscal López casi Mujeres de la Conquista, de ésta capital; mayores de edad,
11. cumplieron las leyes de carácter personal, y acreditan sus identidades con los documentos
12. citados precedentemente.- **JUAN FRANCISCO PEREZ SALDIVAR y GUILLERMO**
13. **MARIA FRONCIANI CASSANELLO**, concurren al acto en nombre y representación del
14. **INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS DEL PARAGUAY**, en sus caracteres de
15. Presidente y Vicepresidente, del mismo, designados y autorizados por Acta de fecha 19 de
16. Setiembre del 2008, que se transcribirá más adelante en el cuerpo de esta escritura.- **Y LOS**
17. **COMPARECIENTES en la representación invocada MANIFIESTAN:** Que a los efectos
18. de su inscripción en el Registro correspondiente, solicitan de mí, la Escribana Autorizante la
19. protocolización de los documentos del **INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS DEL**
20. **PARAGUAY**, y que copiados textualmente dicen: a) **“INSTITUTO DE DERECHO DE**
21. **SEGUROS DEL PARAGUAY” ACTA FUNDACIONAL:** En la Ciudad de Asunción
22. Republica del Paraguay, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil cinco, siendo
23. las 19:00 horas, en el recinto del Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
24. Diplomáticas de la Universidad Católica Ntra. Sra. de la Asunción, ubicada en la calle
25. Independencia Nacional y Comuneros, se reúnen los profesionales abogados de las distintas

1. especialidades del derecho y, en particular, los estudiosos del derecho de seguros y sus ramas
2. complementarias y a fines a los efectos de fundar el INSTITUTO DE DERECHO DE
3. SEGUROS DEL PARAGUAY, como institución especializada en el análisis académico,
4. científico, investigativo, comparado y jurisprudencial de los distintos aspectos que hacen al
5. derecho de seguros, así como sus fuentes y bases técnicas, legislación, normas
6. reglamentarias, desarrollo, doctrina, bibliografía, historiográfica y prácticas judiciales,
7. disciplinas estas que estudiadas e investigadas concomitantemente, harán posible una mejor
8. comprensión de la fenomenología del derecho de seguros y su perfeccionamiento como
9. institución dentro de las ciencias jurídicas.- Los profesionales reunidos en este acto
10. fundacional que rubrican con su firma de puño y letra la presente acta, declaran su
11. disposición de luchar denodadamente por alcanzar el perfeccionamiento de las leyes en base
12. a normas que contengan los principios inquebrantables de libertad y justicia, así como su
13. desinteresada entrega en pos del mejoramiento del conocimiento científico y de
14. investigación que propicien obras jurídicas de envergadura en la rama de derecho de seguros,
15. así como trabajos monográficos o doctrinarios sobre distintos aspectos del que hacer
16. asegurador y tareas de investigación sobre distintas figuras jurídicas que hacen al contrato de
17. seguros. Con la invocación de Dios, nuestra irrestricta voluntad de acatamiento a las normas
18. jurídicas vigentes y el compromiso formal de observar fielmente el Estatuto de la misma,
19. damos por fundado el Instituto de Derecho de Seguros del Paraguay, siendo testigos de
20. Honor de este solemne acto fundacional, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias
21. Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica, Dr. José María Cabral, la Secretaria
22. General de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, Abogada Fanny Abarzua, el
23. Lic. Jorge Patricio Ferreira Presidente de AJDA- Capítulo Paraguay y los Dres. Desiderio
24. Sanabria y Rubén Bogado, Miembros de AJDA Paraguay quienes juntamente con los
25. profesionales del derecho que asisten a este acto, firman la presente acta. Hay varias firmas



SERIE AS



Nº 4550784

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHARLES DE GAULLE 1705
REGISTRO : 426

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ilegibles.- Es copia fiel.- b) ACTA N° 1: En la Ciudad de Asunción, Capital del Paraguay,
2. siendo las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2008, en el local de la Asociación de
3. Compañías de Seguros, los señores Abog. Juan Francisco Pérez, Vicepresidente: Abog.
4. Guillermo Fronciani Casanello, Miembros Titulares: Abog. Zunilda Benavente, Abog. Stael
5. Cabral de Olmedo, Abog. Bibiana Gill, Abog. Adrián Velilla, Abog. Eduardo Nakayama,
6. Abog. Jorge Giucich (h), Abog. Rodolfo Duarte Pedro, Abog. Eberhard Von Lucken, Dr.
7. Mario Módica, Abog. Sandra Antola, Dr. Miguel Ángel Berni, Abog Ernesto Bastcheck,
8. quienes conformidad al acta Fundacional, de fecha 25 de Julio del 2005, deciden constituir el
9. **INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS DEL PARAGUAY** como una entidad
10. científica, sin fines de lucro, la cual de conformidad a lo resuelto en asamblea de fecha 24 de
11. Noviembre del año 2005. se registrá por las disposiciones contenidas en el siguiente estatuto:
12. **CAPITULO I CONTITUCION Y OBJETIVOS Art. 1°.-** Los firmantes del acta
13. Fundacional, de fecha 25 de Julio del 2005 Fundaron el INSTITUTO DE DERECHO DE
14. SEGUROS DEL PARAGUAY como una entidad científica, sin fines de lucro, e
15. independiente de toda doctrina o ideología política, social o religiosa, por tiempo
16. indeterminado, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay.
17. **Art. 2°.-** El instituto nucleara abogados que tengan vinculación con el que hacer Asegurador
18. o Reasegurador, y a los especialistas en el estudio del Derecho de Seguros y de las materias
19. afines a esta rama del Derecho, con los siguientes fines: a) Promover la Investigación y el
20. estudio del Derecho de seguros y materias afines, mediante el desarrollo de cursos,
21. seminarios, conferencias, revistas, monografías, fomentando la publicación y divulgación de
22. tales trabajos. b) Proyectar la modificación y el perfeccionamiento de la legislación nacional
23. en la rama del Derecho de Seguros y materiales afines. c) Fomentar el permanente
24. intercambio entre sus miembros e institutos del exterior de información legislativa, doctrina,
25. jurisprudencia y costumbres relacionadas con el derecho y la practica del seguro. d)

1. Formular opinión sobre consultas que le fueran solicitadas sobre temas de derechos de
2. seguros. e) Actuar como árbitros o mediadores cuando le fueran solicitados sobre temas de
3. Derechos de seguros. f) Establecer relaciones científicas y culturales con otras entidades
4. similares del país y del extranjero. Promover el intercambio de estudios e informaciones en
5. materia de Derecho de Seguros. **Art. 3°.-** La actividad del Instituto se desarrollara en forma
6. independiente a las entidades aseguradoras, reaseguradoras, o gremios que nuclean a los
7. mismos, a las que pudieran estar vinculados sus miembros o adherentes, y de las
8. asociaciones de cualquier tipo constituidas por las mismas. **CAPITULO II DE LOS**
9. **MIEMBROS** **Art. 4°.-** Los miembros del Instituto podrán ser de las siguientes categorías: a)
10. Honorarios b) Fundadores c) Activos d) Correspondientes. **Art. 5°.-** Serán Miembros
11. Honorarios las personas físicas, nacionales o extranjeras, que por su relevante labor, meritos
12. o antecedentes, relacionados con los fines del Instituto, sean designados como tales por los
13. miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz pero no a voto.- **Art. 6°.-** Serán
14. Miembros fundadores, los abogados que firmaron el acta de la Asamblea de fundación del
15. Instituto de Derecho de Seguros del Paraguay, con derecho voz pero no a voto.- **Art. 7°.-**
16. Serán miembros Activos: 7.1) los socios fundadores que estén al día en el pago de sus
17. cuotas.- 7.2) los Abogados, Estudios Jurídicos y lo que posean títulos equivalentes que
18. soliciten su ingreso al Instituto, sean propuestos por dos miembros del Consejo Directivo, y
19. sean admitidos como tales por los Miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz a
20. voto. **Art. 8°.-** Serán miembros Correspondientes, los miembros de Institutos o Asociaciones
21. similares nacionales o extranjeras. **Art 9°.-** La solicitud de ingreso, de los miembros activos,
22. será aceptada por los Miembros del Consejo Directivo por mayoría simple de votos, el voto
23. será secreto, en caso de empate será considerado como no admitido. El postulante cuya
24. solicitud haya sido rechazada no podrá presentar una nueva solicitud hasta después de
25. transcurridos dos años desde la fecha del rechazo. **Art. 10°.-** Los miembros activos deberán

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. abonar una cuota de ingreso y una cuota social que se fijaran anualmente en la Asamblea
2. General Ordinaria.- **Art. 11°.-** Los miembros activos que estén al día con sus obligaciones
3. gozaran de los beneficios sociales, del derecho a votar en las Asambleas Ordinarias o
4. Extraordinarias e integrar los órganos previstos en estos estatutos. **Art 12°-** Son obligaciones
5. de los miembros activos: a) Conocer, respetar cumplir y hacer cumplir este estatuto, los
6. reglamentos y las resoluciones de las Asambleas y el Consejo Directivo. b) Abonar
7. puntualmente las cuotas, aportes y contribuciones. c) Asumir el cargo para que el fue
8. designado a prestar la colaboración que le fuera requerida para el mejor cumplimiento de los
9. fines sociales. **Art. 13°.-** Los miembros, cesaran en su carácter de tales por fallecimiento,
10. renuncia o expulsión.- Las causas de expulsión serán las siguientes: a) Faltar al
11. cumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las
12. resoluciones de las Asambleas y El Consejo Directivo. b) Observar una conducta profesional
13. deshonesta o contraria a la moral, las buenas costumbres y la ética profesional. c) Realizar
14. actos directivos e indirectos que impliquen un daño al Instituto, u observar una conducta
15. notoriamente perjudicial a los intereses del Instituto. La expulsión será resuelta por El
16. Consejo Directivo por mayoría absoluta, y la resolución podrá ser apelada ante la primera
17. Asamblea ordinaria que se celebre después de la medida, cuya decisión será inapelable. **Art.**
18. **14°.-** Los miembros activos que no abonen las cuotas, en las fechas, establecidas para ello,
19. quedaran automáticamente suspendidos y podrán ser expulsados si no lo hicieran después de
20. ser intimados a dicho efectos por el instituto. También podrán ser suspendidos por el
21. Consejo Directivo los miembros activos que incurrieren en faltas que no lleguen a configurar
22. las causas de expulsión establecidas en el presente artículo. **CAPITULO III DE LA**
23. **DIRECCION Y ADMINISTRACION Art. 15°.-** El Instituto será dirigido y administrado
24. por el Consejo Directivo. **Art. 16°.-** La Asamblea se reunirá en forma ordinaria y
25. extraordinaria, en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo. En forma ordinaria



1. deberá reunirse una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del
2. ejercicio, que se producira el 31 de diciembre, a convocatoria del Consejo Directivo; de
3. manera extraordinaria en cualquier tiempo, a convocatoria del Consejo Directivo o a petición
4. de cinco miembros activos, como minimo. **Art. 17°.-** La Asamblea Ordinaria deberá: a)
5. Considerar, aprobar, modificar o rechazar la memoria, el Balance General, el Inventario, la
6. Cuenta de Recursos y Gastos y demás documentación contable que someta.- El consejo
7. Directivo, así como el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Nombrar a los
8. miembros del el Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y demás
9. comisiones, cuando así lo establezca el estatuto. c) Resolver cualquier otro punto incluido en
10. la Convocatoria.- **Art. 18°.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas
11. con quince días de anticipación, por lo menos, en la forma que disponga el Consejo
12. Directivo, con indicación del orden del día a tratarse. Las Asambleas serán presididas por el
13. Presidente del Consejo Directivo, a falta de este, en el orden establecido en el Art. 27, y en
14. su defecto, por quien sea electo en la Asamblea y podrán sesionar con la presencia de la
15. mitad más uno de los miembros activos. No reuniéndose este número a la primera
16. convocatoria, sesionaran validamente con cualquier número de miembros activos presentes
17. media hora después. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha, y en un
18. solo aviso, con indicación de las horas respectivas. **Art. 19°.-** Las resoluciones de la
19. Asamblea Ordinaria se tomaran por mayoría de votos de los miembros activos presentes que
20. estén al día en el pago de las cuotas sociales. En caso de empate, el Presidente tendrá doble
21. voto, salvo para la reforma de los Estatutos o la disolución de la sociedad, que se requerirá
22. mayoría absoluta. **Art. 20°.-** La Asamblea Ordinaria elegirá un Consejo Directivo, que estará
23. integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, hasta ocho Miembros titulares y hasta
24. cuatro Miembros Suplentes. En su primera sesión el Consejo Directivo elegirá de entre sus
25. miembros y distribuirá los cargos que considera necesarios.- Los miembros del Consejo



ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHARLES DE GAULLE 1705
REGISTRO : 426

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Directivo no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de sus
2. funciones. **Art. 21°.-** Solo podrán integrar el Consejo Directivo los miembros activos.
3. Duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. **Art. 22°.-** el consejo Directivo en
4. su primera reunión determinara el régimen de sus sesiones ordinarias. Las extraordinarias se
5. realizaran las veces que los integrantes del Instituto lo requieran y será convocado por el
6. Presidente o a pedido cuanto menos de dos miembros titulares del Consejo Directivo.- **Art.**
7. **23°.-** Todas las Resoluciones del Consejo Directivo se tomaran por la mayoría de votos
8. presentes, que en ningún caso podrá ser menor a la mitad de sus integrantes, salvo la
9. admisión de nuevos miembros, regida por el Art. 10° y la expulsión por el Art. 14° in fine. En
10. caso de Empate, el Presidente tendrá doble voto. **Art. 24°.-** El Consejo Directivo tendrá a su
11. cargo la administración general del Instituto y la representación legal del mismo en todos los
12. actos bajo la firma del Presidente y uno de sus miembros titulares. El Consejo Directivo
13. cumplirá y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Asamblea y presentara
14. anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria de su actuación y un Balance anual, para si
15. consideración por la misma. El Consejo Directivo dictara los Reglamentos que considera
16. convenientes y decidirá sobre cualquier cuestión no prevista en los Estatutos.- **Art. 25°.-** En
17. caso de muerte, renuncia, imposibilidad o ausencia del Presidente lo sustituirá el Vice-
18. Presidente, quien a su vez será reemplazado por un miembro del Consejo Directivo
19. designado por este.- **CAPITULO IV COMISION REVISORIA DE CUENTAS.- Art.**
20. **26°.-** La Comisión Revisoria de Cuenta estará integrada por dos miembros titulares y dos
21. suplentes, quienes serán designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de entre
22. los miembros Activos, por simple mayoría de votos. Deberán examinar los libros y
23. documentos del Instituto, fiscalizar su administración, asistir a las sesiones de el Consejo
24. Directivo, Dictaminar sobre la Memoria, el Balance General, el Inventario, las cuentas de
25. Recursos y Gastos y demás documentación contable que el Consejo Directivo deba someter



1. a consideración de la Asamblea General Ordinaria, así mismo podrán convocar a Asamblea
2. General Ordinaria cuando el Consejo Directivo omita hacerlo. **CAPITULO V DEL**
3. **PATRIMONIO: Art. 27°.-** El patrimonio del Instituto estará integrado por: a) Las Cuotas
4. de ingreso y las cuotas sociales, cuyo monto debera ser fijado anualmente por el Asamblea
5. General Ordinaria. b) Cualquier otro ingreso o utilidad proveniente de ediciones o
6. publicaciones realizadas por el Instituto, o el producido de cualquier acto organizado por el
7. mismo, c) Las donaciones, contribuciones, o cualquier ingreso de otra índole, que el Instituto
8. reciba.- **TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 28°.-** Resuelta por
9. Asamblea General Extraordinaria la disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada
10. por el Consejo Directivo, con la intervención de la Comisión Revisora de Cuentas y el
11. remanente de los bienes, si los hubiere, se destinaran instituciones u obras de Beneficencia,
12. conforme lo decida el Órgano Liquidador. **CAPITULO VII DISPOSICIONES**
13. **GENERALES: Art. 29°.-** El Instituto podrá solicitar el reconocimiento de su personería
14. jurídica en la oportunidad que decida la Asamblea o el Consejo Directivo.- **Art. 30°.-** El
15. primer Consejo Directivo del Instituto de Derecho de Seguros del Paraguay, queda integrado
16. en la siguiente forma: **Presidente:** Abog. Juan Francisco Pérez, **Vicepresidente:** Abog.
17. Guillermo Fronciani Casanello, **Miembros Titulares:** Abog. Zunilda Benavente, Abog.
18. Stael Cabral de Olmedo, Abog. Bibiana Gill, Abog. Adrián Velilla, Abog. Eduardo
19. Nakayama, Abog. Jorge Giucich (h), Abog. Rodolfo Duarte Pedro, **Miembros Suplentes:**
20. Abog. Eberhard Von Lucken, Dr. Mario Módica, Abog. Sandra Antola, Comisión Revisora
21. de Cuentas: Dr. Miguel Ángel Berni, Abog. Ernesto Bastcheck, Como último punto se
22. resuelve nombrar al Presidente del Instituto Dr. Juan Francisco Pérez Saldivar y al
23. Vicepresidente Guillermo Fronciani, para que gestionen la inscripción del Instituto de
24. Derecho de Seguros del Paraguay y suscriban la escritura pública pertinente. Sin más que
25. tratar se cerró la sesión siendo las 16:00 horas. Hay varias firmas ilegibles.- Es copia fiel.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE AS



Nº 4550787

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHARLES DE GAULLE 1705
REGISTRO : 426

1. Leo la presente a los comparecientes, de quienes recibí personalmente sus declaraciones de
 2. voluntad, se ratifican su contenido y la firman, ante mí, de todo lo cual, doy fe.- **FIRMADO:**
 3. **JUAN FRANCISCO PEREZ SALDIVAR-GUILLERMO MARIA FRONCIANI**
 4. **CASSANELLO- Ante mi: ESTELA M. SANDOVAL CACERES.- Está mi sello.- LE**
 5. **CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 3312302.- CON//...//**

Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº. 1705 c/ A. Selterheld
Teléf. 652561 - Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.





HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AF



Nº 3312302

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHARLES DE GAULLE 1705
REGISTRO : 426

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº SESENTA Y UNO (61)
folio 128 Y SGTES del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección "B" del Registro Notarial Nº 426
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ESTELA M. SANDOVAL CACERES
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para INSTITUTO DE DERECHO
DE SEGUROS a los CINCO días del mes
de SETIEMBRE del año. 2009

Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO.
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº. 1705 c/ A. Sollerheld
Teléf. 662561 - Asunción

PATRICIA CANDIA
2009

257743

Instituto de Derecho de Seguros del Paraguay

Nº Ent = 2241900 - M: 02: 53 qu - - -
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES *Secc = C*

Inscripto bajo el No. = 655.- y al folio = 8.435.-

Asunción, 7 de 09 de 009.-

Maria L. G.
MARIA LUISA GONZALEZ
Registrador

Sonia Franco Kraus
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

